



MINISTERIO DE TURISMO

Resolución 150/2014

Bs. As., 20/5/2014

VISTO el Expediente N° STN: 0000771/2014 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el deber impuesto a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 por el artículo 7 inciso a) de ese cuerpo legal respecto de la presentación y puesta en marcha de un plan federal estratégico se materializó oportunamente mediante la formulación y redacción del primer documento del Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable y su Plan Operativo, aprobados por la Resolución N° 74 de fecha 14 de febrero de 2008 de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el artículo 4° de la Reglamentación de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 aprobada por el Decreto N° 1.297 de fecha 27 de septiembre de 2006 estableció que la actualización del citado Plan Federal Estratégico debe realizarse conforme una metodología que garantice la más amplia participación de carácter regional y en todo el territorio nacional, respetando los principios incorporados en el artículo 2° de esa ley y manteniendo los criterios de participación sistemática de los actores del sector.

Que en aras de concretar la actualización del citado plan, este Ministerio desplegó un proceso participativo y federal de revisión de dicho texto, cuyo documento final denominado "Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2020" fue aprobado por Resolución 316/12 de fecha 14 de diciembre de 2012 del MINISTERIO DE TURISMO.

Que asimismo, para la implementación y ejecución de las estrategias y políticas formuladas en el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2020 se elaboró, conjuntamente, el Plan Operativo Anual 2012 (POA2012), cuyo texto y metodología de elaboración fuera también aprobado por la mencionada Resolución N° 316/12 de fecha 14 de diciembre de 2012 del MINISTERIO DE TURISMO.

Que, según lo normado por el artículo 5° del Decreto N° 1.297/06 reglamentario de la Ley N° 25.997, la actualización de los contenidos programáticos previstos en el Plan Operativo del referido Plan Federal Estratégico deben actualizarse en forma anual.

Que consecuentemente se formuló el Plan Operativo Anual 2013 (POA 2013), cuyo texto y metodología de elaboración fue aprobado por la Resolución N° 52/13 de fecha 25 de marzo de 2013 del MINISTERIO DE TURISMO.

Que con el objetivo de concretar la actualización de dichos contenidos programáticos correspondientes al año 2014, se convocó a los referentes del MINISTERIO DE TURISMO responsables de programas y proyectos del POA para elaborar el Plan Operativo Anual 2014, en el marco de la metodología



oportunamente aprobada.

Que a tal fin se trabajó junto a dichos referentes durante el mes de diciembre 2013 en los talleres referidos a la formulación de los proyectos del Plan Operativo Anual 2014 del MINTUR, y la utilización de su sistema de carga y monitoreo y sus actualizaciones.

Que como consecuencia del proceso precitado se encuentra formulado técnicamente, y contenido en el subsistema de gestión y planificación del Sistema de Información y Estadística Turística (SIET), el Plan Operativo Anual 2014 del PFETS 2020.

Ministerio tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, el artículo 5° de la Reglamentación de dicha Ley aprobada mediante el Decreto N° 1.297/06 y los Decretos Nros. 919/10 y 8/11.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1° —Dase por presentada la actualización del Plan Operativo Anual 2014 del Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2020 (PFETS 2020), en los términos de los artículos 7° inciso I) de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y 5° de la Reglamentación de dicha ley aprobada por el Decreto N° 1.297 de fecha 27 de septiembre de 2006.

ARTICULO 2° —Apruébase el Plan Operativo Anual 2014 del Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2020 (PFETS 2020) en el ámbito de ejecución de la SECRETARIA DE TURISMO, que como Anexo forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 3° — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ENRIQUE MEYER, Ministro de Turismo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/09/2014 N° 72648/14 v. 30/09/2014

Fecha de publicacion: 30/09/2014